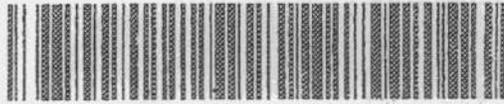


Factura: 001-002-000029001



20161701010000822

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701010000822

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO DÉCIMO DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2016. (8:39)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION PODER ESPECIAL



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CAROLINA SANTILLAN
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1716728645

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

54032

... Rio *J*

DI 2 COPIAS
3

QUITO, 19 DE MARZO DE 2013

186

ESCRITURA No.2013-17.01-10-P

FACTURA No. 35410



PROTOCOLIZACIÓN

Documentos Relativos a la Compañía DISANCO HOLDINGS LLC.-
Quito 19 de MARZO de 2013.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

54033

RP C
ABOGADOS
Servicios Legales & Tributarios

Av. Amazonas N3517
Telf: (593 2) 381 5114
Fax: (593 2) 2469191
Quito - Ecuador

Los Rios N810 y
Av. 9 de Octubre
Telf: (593 4) 370 0114
Fax: (593 4) 2375808
Guayaquil - Ecuador

www.rplaw.com.ec



NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN QUITO.

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar en la Notaría a su cargo los siguientes documentos:

1. Poder Especial otorgado por la compañía DISANCO HOLDINGS LLC, a favor de Diego Romero Ponce.
2. Apostilla del Poder Especial otorgado por la compañía DISANCO HOLDINGS LLC, a favor de Diego Romero Ponce.

De la mencionada protocolización solicito se me otorguen dos certificadas.

Atentamente,

Dra. Sofia Oliva
MAT CAP 8207

54034



This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. District of Columbia, United States of America
- 2. This public document has been signed by NIXON L. ALVAREZ
- 3. acting in the capacity of ~~NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA~~
NIXON L. ALVAREZ, NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE
- 4. bears the seal/stamp of DISTRICT OF COLUMBIA

CERTIFIED

- 5. at Washington, D.C.
- 6. the 7 day of MARCH 2013

7. by Secretary of the District of Columbia

8. No. 290743

9. Seal/



10. Signature:

Cynthia Brock-Smith

Cynthia Brock-Smith

54038



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, in its capacity as legal representative of DISANCO HOLDINGS LLC (hereinafter "The Company") domiciled in the District of Columbia, USA, hereby grants this special Power of Attorney pursuant to the following clauses:

The Company issues this Special Power of Attorney on behalf of Diego Romero Ponce, an Ecuadorian citizen with capacity to bind, domiciled in Quito, holder of identification card No. 1704141355 for the purpose of executing the following faculties and rights of the Company in Ecuador.

- 1.- This Special Power of Attorney will grant the proxy all faculties stated in article 6 of the Ecuadorian Companies Law, amendment by the Reformatory Law to the Companies Law published in the Official Gazette No. 591 dated May 15, 2009.
2.- The proxy may represent DISANCO HOLDINGS LLC to answer any plaint or claim as shareholder of the Ecuadorian Company Industrial Danec S.A, and comply with the corresponding obligations.
3.- Issues annually the certification required by Article 115 letter h) of the Companies Law related to the Company's shareholder list, including all the information requested by the law and the corresponding resolution issued by the Superintendency of Companies.

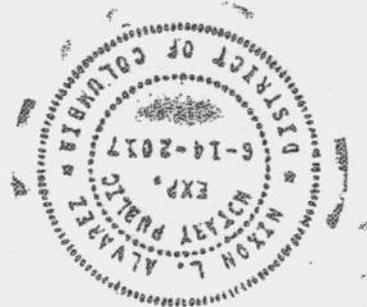
This Special Power of Attorney shall not be deemed or construed to cause The Company: (i) to have a permanent establishment in Ecuador; (ii) to enroll in the National Register of Taxpayers in Ecuador; or (iii) to submit Statements of income taxes.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

In witness whereof, the undersigned grants this special power of attorney this 7th day of March, 2013.

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, Manager

By: [Signature]
Signature
Legal Representative
DISANCO HOLDINGS LLC



District of Columbia)
) ss.:

Subscribed and sworn before me, the undersigned Notary Public, on this 7th day of March, 2013, in Washington, D.C.

[Signature]
NIXON L. ALVAREZ
NOTARY PUBLIC DISTRICT OF COLUMBIA
My Commission Expires June 14, 2017

54036



Esta Apostilla no es válida para ser usada en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones

Esta apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso la identidad del sello o timbre que el documento público lleva

Apostilla

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por: NIXON L. ALVAREZ
3. actuando en su calidad de: NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA
NIXON L. ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA
4. lleva el sello de: DISTRITO DE COLUMBIA

CERTIFICADO

5. en Washington, DC
6. el 7 de Marzo de 2013
7. por el Secretario del Distrito de Columbia
8. No. 290743
9. Sello/ Estampa



10. Firma:
(Firma Legible)
Cynthia Brock - Smith

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cynthia Brock - Smith".

PODER ESPECIAL



Kozusko Harris Vetter Warch Duncan LLP, en su calidad de Representante Legal de la Compañía DISANCO HOLDINGS LLC (en adelante la "Compañía"), domiciliada en el Distrito de Columbia, USA, otorga el presente Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas:

La Compañía otorga el presente Poder Especial a favor del señor Diego Romero Ponce, ciudadano ecuatoriano con capacidad para contratar y obligarse, domiciliado en Quito, portador de la cédula de identidad No. 1704141355, para que en nombre de la Compañía tenga en la República del Ecuador las siguientes facultades y derechos:

- 1. El presente Poder Especial otorga al Apoderado todas las facultades establecidas en el Art. 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicado en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009.
2. El Apoderado podrá representar a DISANCO HOLDINGS LLC para contestar demandas o cualquier reclamo que se presente en contra de la Compañía en su calidad de Accionista de la Compañía Ecuatoriana Industrial Danec S.A., así como también cumplir con las correspondientes obligaciones.
3. Emitir anualmente la certificación requerida en el Art. 115 letra h) de la Ley de Compañías relativo a la nómina de accionista de la Compañía, incluyendo toda la información requerida por la Ley y la correspondiente resolución de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El presente poder especial, no constituye o no deberá ser considerado como causal de que la Compañía: (i) tenga un establecimiento permanente en Ecuador; (ii) deba obtener el Registro único de Contribuyentes (RUC) en Ecuador; (iii) deba proporcionar balances o impuesto a la renta

El presente Poder Especial se mantendrá vigente en todos sus efectos hasta que sea expresamente revocado.

En fe de lo cual, el abajo firmante otorga el presente poder especial el 7 de Marzo del 2013.

Kozusko Harris Vetter Warch Duncan LLP, Manager

(Firma ilegible)
Firma
Representante Legal
DISANCO HOLDINGS LLC

Distrito de Columbia

Suscrito y firmado ante mí, el Notario Público firmante, el 07 de Marzo del 2013, en Washington D.C.

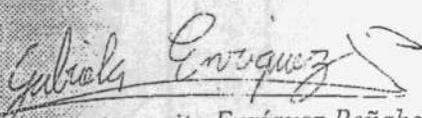
(Firma ilegible)

NIXON L. ALVAREZ
Notario Público, Distrito de Columbia
Mi comisión expira el 14 de Junio del 2017.

RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que a mí me devolvió. (403 As)
17 MAR 2013
Dr. Diego Alcázar M.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE (E)

54038

El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera, con C.I. 1003886585, conocedora del idioma inglés, hablado y escrito,


Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera,
C.I. 1003886585



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día **DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, ante mi Doctor **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario suplente encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece la señorita **GABRIELA MARGARITA ENRIQUEZ PEÑAHERRERA**, en calidad de **PERITO TRADUCTOR**, portadora de la cedula de ciudadanía número, **1003886585**, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el articulo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de el presente **DOCUMENTO TRADUCIDO DEL IDIOMA INGLES AL CASTELLANO**. - Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.- J.A.


Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera,
C.I.: 1003886585


 Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)
Quito - Ecuador



54039

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100388656-3
 ENRIQUE PEÑAHERRERA GABRIELA MARGARITA
 MOYLA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 N. N. 1989
 0154 02148 - F
 MOYLA/IBARRA
 N. N. 1989



Enrique Peñaherrera



ECUATORIANA***** V434314242
 SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES
 ENRIQUE PATRICIO A ENRIQUEZ
 PATRICIA DE L. PEÑAHERRERA
 OTORGADO ANTE 30/06/2009
 010672020

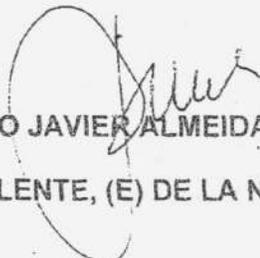


REN 0300740

C

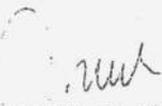
54040

--- ZON: A petición de la Abogada Sofia Oliva con matrícula profesional número ochenta y dos cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo; según acción de personal número seiscientos diecisiete- DNP, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en 9 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Documentos Relativos a la Compañía DISANCO HOLDINGS LLC.- Quito 19 de MARZO de 2013.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

Se protocolizó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a 11 de febrero de 2017 del año dos mil dieciséis.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en 05 foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 04 ABR 2017 R.J. P.Q.

M.Sc. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
J.A.

